



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTO, el Informe N°002-2020-MCPN y;

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 058-2020, se aprueban los Mecanismos de Amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, con el objetivo de aprobar mecanismos extraordinarios de amortiguamiento para mitigar los efectos socioeconómicos originados en las Industrias Culturales, las Artes, así como en las expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, en adelante Emergencia Sanitaria, a fin de fomentar el acceso, oferta, producción, circulación y promoción de bienes y servicios culturales;

Que, el artículo 11 del referido Decreto de Urgencia establece que los procedimientos especiales, las condiciones, límites de los apoyos económicos, medios probatorios, el contenido del plan de amortiguamiento, los mecanismos para la rendición de cuentas, los criterios técnicos y financieros, y demás disposiciones para el otorgamiento de los Apoyos Económicos son aprobados mediante resolución de la Titular del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial 151-2020-MC, se aprobaron los "Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020";

Que, el artículo 9 de los referidos lineamientos establece las cuatro (04) líneas de Apoyos Económicos para el amortiguamiento en actividades vinculadas a las industrias culturales y las artes, las cuales son: a) Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de organizaciones culturales, b) Sostenimiento de organizaciones y espacios culturales c) Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria, d) Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC, modificada por Resolución Directoral N° 174-2020-DGIA-MC se aprueban las Base de las cuatro (4) Líneas de Apoyos Económicos para el amortiguamiento en actividades vinculadas a las industrias culturales y las artes, destinadas a mitigar los efectos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, estableciendo cada una en el numeral XIV del cronograma del procedimiento, como fecha de cierre de postulaciones el 15 de setiembre de 2020;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que asimismo se estipula que la fecha descrita puede variar en caso de controversia, motivo de fuerza mayor u otros criterios técnicos debidamente sustentados que interfieran con el normal desenvolvimiento del presente procedimiento. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Expediente N° 2020-0054140 presentado por la Asociación Peruana de la Música, el Arte y Afines - ASOPEMUAA, entidad que agrupa a diversos colectivos de varias regiones del país, solicita la ampliación del cronograma de entrega de proyectos para lograr una mayor participación de sus asociados a nivel de todo el país;

Que, adicionalmente, si bien a la fecha se cuenta con un importante número de postulaciones en Lima y regiones, se advierte en algunas de estas últimas un reducido número de solicitudes enviadas, por lo que resulta pertinente ampliar el plazo para el cierre de postulaciones con la finalidad de dar oportunidad de postular y declarar beneficiarios a una mayor cantidad de artistas de todas las regiones del país y con ello alcanzar los objetivos del Decreto de Urgencia N° 058-2020;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto de Urgencia N° 058-2020, Resolución Ministerial N° 151-2020-MC, Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC y Resolución Directoral N° 174-2020-DGIA/MC

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral XIV del cronograma del procedimiento establecido en las Base de las cuatro (4) Líneas de Apoyos Económicos para el amortiguamiento en actividades vinculadas a las industrias culturales y las artes aprobadas mediante Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC y modificada por Resolución Directoral N° 174-2020-DGIA-MC, las mismas que quedarán redactadas con el siguiente texto:

XIV CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO

Fecha de cierre de postulaciones	30 de setiembre de 2020
----------------------------------	-------------------------

Artículo 2.- Declarar que todas las demás disposiciones establecidas en las bases quedan subsistentes y vigentes.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGISTRESE Y PUBLIQUESE